



TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES
CHILE

Santiago, seis de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS:

Atendido el mérito de autos y lo dispuesto en el artículo 23 sexies de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional que, en lo pertinente remite al artículo 20 de la Ley N°18.593 de los Tribunales Electorales Regionales, se recibe la causa a prueba, por el término de diez días, fijándose como hechos sustanciales y controvertidos los siguientes:

1° Efectividad que la requerida ha utilizado vehículo fiscal en forma prohibida. Hechos, fechas de ocurrencia de los mismos.

2° Efectividad que la requerida ha realizado viajes internacionales, a México, Argentina y Egipto, omitiendo el informe del cometido, pago de multas por los reiterados cambios de vuelos generando gastos municipales y viáticos. Hechos y circunstancias.

3° Efectividad que la requerida ha incurrido en conductas de acoso laboral contra los funcionarios municipales. Hechos, época y circunstancias.

4° Efectividad que la requerida incumplió con los plazos en la ejecución presupuestaria año 2022. Hechos y consecuencias.

5° Efectividad que la requerida incumplió los acuerdos adoptados en el Consejo Regional y que en el requerimiento constan a fojas 20, 21 y 22 (TCE). Hechos y circunstancias.





TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES CHILE

6° Efectividad que la requerida, en su calidad de presidenta del "Comité Regional para el Cambio Climático" convocó tardíamente a la rendición de la cuenta pública 2022 y la transmisión fue interrumpida, el 28 de noviembre de 2022, en varias oportunidades. Hechos y circunstancias.

Para recibir la prueba testimonial que hayan de ofrecer las partes, se fija el último día del probatorio, a las 17:00 horas, mediante plataforma zoom, si recayere en día sábado se realizará el día hábil inmediatamente siguiente.

Notifíquese a ambas partes por cédula, por cuenta del requirente.

Exhórtese al Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo para que practique la notificación a la que se refiere esta resolución y acompañese al efecto las piezas pertinentes.

Rol N° 37-2023.

Pronunciada por los señores Ministros del Tribunal Calificador de Elecciones, don Juan Eduardo Fuentes Belmar, quien presidió, don Jorge Dahm Oyarzún y doña Adelita Inés Ravanales Arriagada. Causa Rol N° 37-2023. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Carmen Gloria Valladares Moyano.



Certifico que la presente resolución se incluyó en el estado diario de hoy. Santiago, 06 de junio de 2023.



9A13A0C6-BD78-4869-9E18-ABDDE3093EE8

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalcalificador.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.